Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)(Versión integrada tras informe de Gabinete Jurídico)

EXPEDIENTE: OBRAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE LA PRESA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Arts. 28.1 y 116.1 Ley 9/17)

La Presa de Cuevas del Almanzora, de titularidad estatal en origen, fue transferida a la Junta de Andalucía en el año 2004 sobre la base del Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur). Actualmente la Presa de Cuevas del Almanzora se encuentra integrada en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La presa de Cuevas del Almanzora se encuentra emplazada sobre el cauce del río Almanzora, estando el cuerpo de la presa dentro del término municipal de Cuevas del Almanzora, extendiéndose la superficie de embalse hasta el término municipal de Huércal – Overa.
La presa cuenta con una capacidad de embalse en NMN de 168,70 Hm^3, aunque en la actualidad el volumen de agua almacenado es de 12,66 Hm^3, encontrándose la lámina de agua a la cota 128,53.
Las obras correspondientes a la construcción del cuerpo de presa finalizaron en diciembre de 1986.

La finalidad principal de la presa es doble:

- Abastecimiento de las poblaciones de la zona de influencia de la presa y riego de las tierras de cultivo ubicadas por debajo de la cota 80.
- Regulación de avenidas del río Almanzora

Los elementos principales de la presa son los siguientes:

- Un aliviadero de superficie. Se encuentra situado en la margen derecha. Dispone de un vertedero de labio fijo de cinco vanos de 13 metros de anchura cada uno, con un canal de descarga de 72 metros de longitud.
- Dos desagües de fondo. Se encuentran situados en la margen derecha, a la cota de cimentación de la presa. Estos se utilizan para el vaciado del embalse. Su capacidad de desagüe máxima conjunta es de 70 m^3/s.
- Dos desagües de medio fondo. Se encuentran situados a la cota +111.2, y sirven como elementos de regulación del nivel de agua embalsada y de apoyo en maniobras de desembalse. Su capacidad de desagüe máxima conjunta es de 70 m^3/s.
- Torre de toma. Se encuentra situada aguas arriba en la margen derecha. Dispone de tres tomas situadas a las cotas +135.0, +150.0 y +162.5.

En la redacción del Proyecto de "REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE LA PRESA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)", se han tenido en cuenta los estudios y documentos que se citan a continuación, por orden cronológico de edición:

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Documento XYZT. PROSER. 1999.
- Informe Anual de seguridad de la presa de Cuevas del Almanora (Almería). SGS . Año hidrológico 2013/14.
- Informe Anual de seguridad de la presa de Cuevas del Almanora (Almería). OFITECO. Año hidrológico 2015/16 .

Las actuaciones comprendidas incluyen la reparación, subsanación de averías y modernización de los órganos de desagüe de la presa para la disminución y corrección de las pérdidas de agua que se producen actualmente y además se pretende la adaptación de las instalaciones a la vigente normativa establecida por las distintas administraciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

(Art. 116.1 Ley 9/17)
CÓDIGO CPV: 45247212-9 Trabajos de refuerzo de presas.

El objeto del presente contrato es la realización de las obras incluidas en el proyecto de REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE LA PRESA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA).

Las actuaciones comprendidas en dicho proyecto tienen como finalidad, entre otras, la modernización de los órganos de desagüe de la presa para la disminución y corrección de las pérdidas de agua que se producen actualmente y adecuarla a la legislación vigente.

De acuerdo con ello, el objeto principal de la obra consiste en la sustitución y actualización en los órganos hidromecánicos de la presa de Cuevas de Almanzora, así como la incorporación de aquellas otras instalaciones auxiliares que se consideran necesarias.

Además se pretende la adaptación de las instalaciones a la vigente normativa establecida por las distintas administraciones, así como llevar a cabo la comunicación de todos los elementos hidromecánicos de la presa con un sistema informático con el objetivo de monitorizar, controlar y gestionar en tiempo real las actuaciones de los mismos.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Arts. 100, 101, y 116.4 d) Ley 9/17)

Importe total (IVA excluido): 728.278,83 €
Importe del IVA: 152.938,55 €
Importe total (IVA incluido): 881.217,38 €
Importe desglosado:

CAPÍTULO	RESUMEN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	CÁMARA DE VÁLVULAS II (EXTERIOR)	99.662,37 €	16,28%
2	CÁMARA DE VÁLVULAS I (EXTERIOR)	97.007,56 €	15,85%
3	CÁMARA DE VÁLVULAS SUBTERRÁNEA	190.061,83 €	31,06%
4	TORRE DE TOMA	111.991,27 €	18,30%
5	VARIOS	105.273,47 €	17,20%
6	SEGURIDAD Y SALUD	8.002,52 €	1,31%
		611.999,02 €	100,00%

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**611.999,02**
13,00 % Gastos generales	79.559,87
6,00 % Beneficio industrial	36.719,94
SUMA DE G.G. y B.I.	116.279,81
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	**728.278,83**
IVA (21%)	**152.938,55**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**881.217,38**

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Los precios unitarios y las partidas alzadas con los que se elabora el presupuesto, se encuentran justificados en el proyecto constructivo, anejo de "justificación de precios", donde se calculan atendiendo a los costes directos e indirectos y con adecuación a los precios del mercado.

Los precios de las distintas unidades que componen el presente Proyecto se han obtenido de:

- Convenio Colectivo Sindical para la Industria de Construcción y Obras Públicas vigente.
- Base de Cotización al Régimen de la Seguridad Social y legislación vigente al respecto.
- Precios vigentes en la zona para los distintos materiales y equipos proyectados.

Los costes horarios de las categorías profesionales correspondientes a la mano de obra directa, que intervienen en los equipos de personal que ejecutan las unidades de obra, se han evaluado de acuerdo con-el Convenio Colectivo Sindical para la Industria de Construcción y Obras Públicas vigente en la provincia de Almería, publicado en el B.O.P. nº 74 de 18 de abril de 2018.

Para el cálculo de los costes de materiales a pie de obra, se han tenido en cuenta, además de su precio de adquisición, unos sobrecostes aproximados por transportes y perdidas/varios, y realizando un estudio de la posible procedencia de los materiales, se obtienen los precios de los materiales a pie de obra y que han servido para calcular los costes de las diferentes unidades de obra.

Se ha estimado la maquinaria que, usualmente, se utilizan para las obras como la proyectada y que, normalmente, está disponible en el mercado de trabajo de la zona.

El precio de las mismas se ha evaluado teniendo en cuenta la amortización, conservación y mantenimiento, combustible, gastos de personal necesario para su correcto funcionamiento, pequeño material, accesorios, porcentajes de tiempos perdidos, etc. Los precios considerados son medios, es decir, para máquinas y equipos normales más comunes.

Se consideran medios auxiliares los costes directos complementarios que no se conceptúan unitariamente, pero que son necesarios para una correcta ejecución de las distintas unidades de obra, tales como pequeñas herramientas, andamios, limpieza, ayudas, etc. La aplicación de éste concepto dentro de la descomposición de los precios, se ha establecido en un porcentaje del coste directo de la unidad y la cantidad ha dependido, básicamente, de la tipología de cada partida de obra en concreto, variando entre un mínimo del 1 % y un máximo del 7 %.

Los costes salariales estimados a partir del convenio salarial de referencia, (Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Almería. Publicado el B.O.P. nº 74 de 18 de abril de 2018), se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

Para el cálculo de los costes indirectos:

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dado el plazo de ejecución de las obras, de 10 meses, y el tipo de obra que se trata, los costes indirectos se conceptúan conforme a lo indicado en el cuadro adjunto:

Coste de personal	Técnicos Administrativos Delineantes Etc..	8.475 euros.
Coste de instalaciones	Oficinas Almacenes Servicios (luz, agua) Cerramientos y barracones Comunicaciones Etc.	20.834 euros.
Varios	Maquinaria y trabajos generales Limpieza y transporte de herramientas Etc..	1.290 euros.
	$C_{indirectos}$	**30.599 euros.**

Se estima un coste directo de la obra de 611.999,02 euros, luego: K2 = 5% Por lo que el valor de K, coeficiente de costes indirectos es: K = K1 + K2 = 1 + 5 = 6 %

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

(Art. 116.3 y 5 Ley 9/17)

EL PRESENTE EXPEDIENTE SE ENCUENTRA COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN UN 80%, AL TENER POR OBJETO UNA ACTUACIÓN ELEGIBLE DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020, O.E. 6.2.2.

SE TRATA DE UNA INVERSIÓN QUE VA A SER TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALU-

CÍA, DESTINADA AL USO GENERAL, NO PARA CEDER A UN TERCERO.

ANUALIDADES:
AÑO 2019: 101.419,33 €
AÑO 2020: 779.798,05 €

Partida presupuestaria: 2000178141 G/51D/61700/00 A1622021M8 2017000113

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

(Art. 29 Ley 9/17)

Dadas las características del Proyecto y el importe del Presupuesto, se propone un plazo para la total ejecución de las obras de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, de acuerdo con el programa que se adjunta.

#	CAPÍTULO	TOTAL UNIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
C01	CAMARA 3: CÁMARA DE VALVULAS II (EXTERIOR)	99.662,37 €	14.949,36 €	19.932,47 €	19.932,47 €	19.932,47 €	14.949,36 €	9.966,24 €				
C02	CAMARA 2: CÁMARA DE VALVULAS I (EXTERIOR)	97.007,56 €	14.551,13 €	19.401,51 €	19.401,51 €	19.401,51 €	14.551,13 €	9.700,76 €				
C03	CAMARA 1: CÁMARA DE VALVULAS SUBTERRANEA	190.061,83 €				19.006,18 €	28.509,27 €	38.012,37 €	38.012,37 €	28.509,27 €	19.006,18 €	19.006,18 €
C04	TORRE DE TOMA	111.991,27 €				11.199,13 €	16.798,69 €	22.398,25 €	22.398,25 €	16.798,69 €	11.199,13 €	11.199,13 €
C05	VARIOS	105.273,47 €			21.054,69 €	21.054,69 €	21.054,69 €	21.054,69 €	21.054,69 €			
C06	SEGURIDAD Y SALUD	8.002,52 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €	800,25 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL												
TOTAL MENSUAL		223.018,15 €	30.300,74 €	40.134,24 €	61.188,93 €	91.394,24 €	96.663,40 €	101.932,56 €	82.265,57 €	46.108,22 €	31.005,56 €	31.005,56 €
TOTAL ACUMULADO			30.300,74 €	70.434,98 €	131.623,91 €	223.018,15 €	319.681,55 €	421.614,11 €	503.879,68 €	549.987,90 €	580.993,46 €	611.999,02 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA												
TOTAL MENSUAL		321.123,84 €	43.630,04 €	57.789,29 €	88.105,94 €	131.598,57 €	139.185,63 €	146.772,69 €	118.454,19 €	66.391,22 €	44.644,91 €	44.644,91 €
TOTAL ACUMULADO			43.630,04 €	101.419,33 €	189.525,27 €	321.123,84 €	460.309,47 €	607.082,16 €	725.536,35 €	791.927,57 €	836.572,48 €	881.217,39 €

6. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

La naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. lo que supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato.

La totalidad de las actuaciones se realizan en la Presa de Cuevas del Almanzora y consisten en una obra completa.

Estas actuaciones consisten en la sustitución y actualización de los órganos hidromecánicos de la presa , así como la incorporación de instalaciones auxiliares. Además se pretende la adaptación de las instalaciones a la vigente normativa establecida por las distintas administraciones, así como llevar a cabo la comunicación de todos los elementos hidromecánicos de la presa con un sistema informático con el objetivo de monitorizar, controlar y gestionar en tiempo real las actuaciones de los mismos.

Todos estos trabajos deben estar necesariamente coordinados por lo que la división en lotes del contrato implicaría la imposibilidad de constatar que los trabajos que se deben ejecutar van a cumplir el fin para el que se han proyectado.

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. SUBCONTRATACIÓN

(Art. 215 Ley 9/17)

La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia. Las personas licitadoras no deberán indicar en sus ofertas la parte que tengan previsto subcontratar.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Art. 116.4 a) Ley 9/17)

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

(Arts. 106 y 107 Ley 9/17)

Se establece garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

(Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Clasificación requerida:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	2	2	E	2	C
I	8	2	I	8	C

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución de la obra, de manera que se requiere que, entre el personal destinado a la ejecución de la obra, se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra, con la aceptación expresa por parte del técnico responsable del contrato.

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
Responsable de Obra (1)	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Máster	20 Años	Experiencia mínima demostrable de 20 años en ejecución de grandes presas
Jefe de Obra (1)	Ingeniería de Caminos, canales y Puertos, Ingeniero Industrial, Ingeniería de Montes o Ingeniería de Minas, o Máster	10 Años	Experiencia mínima demostrable de 10 años en ejecución de grandes presas
Encargado de Obra (1)	Bachiller, FP especialidad en ramas de construcción.	5 Años	Experiencia mínima demostrable de 5 años en ejecución de grandes presas

La actuación es de una gran especialización, y por ello se exige una experiencia tan alta, al menos para el responsable de dirigir la actuación. Cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas de seguridad en la infraestructura cuyo mantenimiento recae sobre esta Dirección General, lo que puede llevar a que se ocasionen daños graves a terceros, incumplimiento de las Normas de Explotación y la Normativa vigente de aplicación a este respecto expuesta en el PPTP, incluso afecciones a la estabilidad, con el grave riesgo que supondría una rotura y la inundación y catástrofe potenciales.

La construcción de una gran presa (la definición de gran presa viene recogida en el artículo 3,1 del Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses, Orden 12 de marzo de 1996) dura hasta 10 años, con un mínimo de 5 entre la construcción y el fin del programa de puesta en carga. Un ingeniero presista, en 20 años de experiencia, ha dirigido al menos dos obras completas de construcción de una gran presa, abordando todas sus fases (desvío del rio, excavación del cimiento, impermeabilización, drenaje, áridos para hormigones o para zonificación del cuerpo de presa, construcción de bloques o tongadas, auscultación, camino de acceso, implantación del Plan de emergencia, puesta en carga, órganos de desagüe, etc.). Otra cuestión es la tipología. No es lo mismo realizar una pantalla de impermeabilización en una presa de hormigón bóveda o gravedad, como es el caso, que en una presa de materiales sueltos con núcleo de arcilla o de pantalla (asfáltica, hormigón). El proceso constructivo, la disipación de presiones intersticiales, la instrumentación, etc., difieren de forma notable. Se estima pues que en esos 20 años el presista ha proyectado y/o dirigido al menos una presa de esta tipología.

Así, este centro directivo, que tiene las competencias en inspección, vigilancia y seguridad de presas, considera para esta tipología de obra es requisito mínimo la experiencia de 20 años del responsable del contrato por las razones expuestas. Se trata de un criterio técnico exclusivamente, cara a contar con profesionales a cargo del contrato con contrastada solvencia técnica. Cualquier opinión en contra de este criterio y su flexibilizacion supone un riesgo inasumible por este centro directivo, suponiendo potencial riesgo a terceros (personas, bienes e inmuebles), como se exponía en la justificación inicial

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Arts. 116.4 c) y 145) Ley 9/17)

A la vista de las particulares condiciones de la obra, tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

objetivos para los cuales ha sido proyectada, y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas, además del precio, criterios técnicos vinculados al objeto del contrato, de manera que se consiga la mejor relación calidad-precio.

En el ANEXO IX del PCAP se concretan los criterios de adjudicación, si bien, se enumeran a continuación junto a su justificación.

Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante juicio de valor:

1.- Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras. Tanto desde el punto de vista funcional como desde el punto de vista de la seguridad hidráulica, de manera que dicha infraestructura pueda cumplir a plena satisfacción con los objetivos para los cuales ha sido proyectada, y de la alta especialización técnica requerida, se considera adecuado como criterio de valoración de las ofertas el Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras. El contenido de la Memoria desarrollada muestra su grado de adecuación al objeto del contrato, y su alcance, el grado de conocimiento de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que concurren en las obras, lo que repercute directamente en la obtención de una adecuada relación calidad-precio.

2.-Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras propuestas.
Para lograr la mejor combinación de los recursos, el proceso constructivo se divide en actividades. Estas a su vez indicarán requerimientos de los recursos. Para la identificación de todas las tareas o actividades asociadas al proyecto y sus interrelaciones, estableciendo las secuencias de desarrollo óptimas, es imprescindible un conocimiento profundo del objeto del contrato y un estudio exhaustivo del proyecto constructivo, lo que repercute directamente en el plazo, el resultado económico y la calidad.

3.-Características cualitativas y cuantitativas de equipos, maquinaria, medios personales y auxiliares e instalaciones y construcciones provisionales, que van a ser adscritos por la empresa en la ejecución de la obra, por encima de los mínimos exigidos en los pliegos. La actuación es de una gran especialización y cualquier error en la ejecución de los trabajos podría provocar problemas en la seguridad de la infraestructura. Las características de dichos medios afecta de manera significativa a la mejor ejecución de la obra, por lo que un incremento de dichas características sobre las exigidas supone una mayor calidad de la actuación, lo que repercute en el mayor aseguramiento de las condiciones de seguridad y en el cumplimiento de la Normativa Vigente.

4.-Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica. Estén o no las actuaciones previstas en el proyecto incluidas en los anexos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es fundamental el estudio de los residuos previstos y su gestión, los usos del suelo, unidades ambientales afectadas, conocimiento de las características del potencial impacto, para un adecuado establecimiento de medidas preventivas y correctoras.

5.-Alcance del Plan de autocontrol de calidad propuesto, en su caso, por el licitador. Los trabajos objeto del contrato son actuaciones necesarias y urgentes para llevar a la presa a una situación de seguridad de acuerdo con la Normativa Vigente.
Es imprescindible para garantizar la seguridad:

- La disminución y corrección de las pérdidas de agua que se producen actualmente y además se pretende la adaptación de las instalaciones a la vigente normativa establecida por las distintas administraciones.

Para asegurar que todo lo anterior se ejecuta en condiciones de seguridad y calidad es importante el establecimiento de un plan de Autocontrol, cuyo alcance será determinante para garantizar la consecución de objetivos perseguidos.

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.-Mejoras de materiales y sistemas constructivos sin repercusión económica. Las mejoras previstas contemplan la posibilidad de que el licitador, más allá de los medios personales y auxiliares que vaya a adscribir al contrato, realice específicamente y sin coste para la administración la mejora de los materiales y elementos a instalar en cuanto a calidad, robustez, fiabilidad e innovación. Junto con lo anterior, la mejora en la automatización, el telecontrol y el cuadro eléctrico dan la posibilidad al licitador de proponer alternativas de mejora para incrementar la seguridad y la calidad de las distintas soluciones, el predimensionamiento de las mismas, sin coste adicional para la administración y permitiendo incrementar la seguridad de las actuaciones correctoras a implementar.

7.-Consideraciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este elemento de mejora permite al licitador dar alternativas para incrementar los medios previstos de seguridad y salud en el trabajo sobre los exigidos legalmente. Como condición especial de ejecución se ha establecido Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, por lo que la posibilidad para que el licitador incluya mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo refuerza el cumplimiento de dicha condición.

- Justificación de los aspectos técnicos a valorar mediante aplicación de fórmulas:

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiendo que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, a través de esta fórmula se priman las ofertas que se encuentran situadas en un 5% en torno a la media de las ofertas. Intentando obtener la mejor relación calidad precio. Por ello se establece un Presupuesto de referencia que se obtiene sumando un cinco por ciento del presupuesto de licitación al presupuesto medio: Pref = Pmed + 0,05 x PL.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(Arts. 116.4 c) y 202 Ley 9/17)

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa"

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para medir y verificar por parte de la persona responsable del contrato su cumplimiento se requerirá a la empresa adjudicadora la documentación al respecto que demuestre lo anterior.

EL SUBDIRECTOR DE EXPLOTACIÓN DEL AGUA

JUAN MARIA MARTI MASIP		26/03/2019	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw41pGKBaT46vc888uHw5QGi89V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	